

EN POCAS PALABRAS: LOS PRINCIPALES CAMBIOS DE LA RT 54, NUA, PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA



¿Es útil? (3) (0)

Martín Kerner  23/07/2026

SUMARIO:

En el presente artículo, Martín Kerner nos acerca un resumen completo y simple de analizar y aplicar, con su habitual lenguaje directo y concreto, respecto de los principales cambios que trajo la RT 54, NUA, para la contabilidad de la actividad agropecuaria.

Esta doctrina fue publicada en:

- Profesional y Empresaria (D & G)

I - INTRODUCCIÓN

Las normas contables para la actividad agropecuaria contenidas en la extinta RT 22^[1] eran uno de los temas contables que generaban más quejas en su aplicación por parte de la mayoría de los contadores argentinos. Para ser sinceros, y si tuviéramos que hacer un *ranking* con “los peores temas de las normas contables” basados en las quejas habituales que escuchamos de los contadores en nuestra actividad dedicada a la capacitación y asesoramiento en la temática normativa, tendríamos en primer lugar (y sube al podio) el método del impuesto diferido; en un no menor segundo puesto, la contabilidad agropecuaria de la RT 22; y en el tercer puesto (y también acompaña el podio) el estado de flujos de efectivo.

La RT 22 ya había tenido algunos cambios y mejoras en su clasificación y medición en una reciente RT 46, pero igualmente las quejas de los contadores continuaban, y en no pocos casos, con una insurrección en su aplicación directamente (incluso la RT 22 era una norma optativa para varias provincias del país).

Considerando estas situaciones, la RT 54, NUA^[2], trajo novedades justamente en los dos primeros puestos de las quejas. El impuesto diferido ya era optativo para las entidades pequeñas y ahora, con la NUA, también pueden dejar de aplicarlo las medianas si justifican un costo o esfuerzo desproporcionado. Estas dos categorías son aproximadamente el 99% de las entidades argentinas que presentan estados contables. Y respecto de la actividad agropecuaria, también la NUA nos trae importantes novedades, buscando que la contabilización agropecuaria sea realmente más sencilla y así evitar las quejas reiteradas en su aplicación, principalmente para entidades pequeñas y medianas. En este artículo resumiremos en pocas palabras, de forma práctica y esquemática, los principales cambios que trae la NUA respecto de la contabilidad de la actividad agropecuaria que antes contenía la RT 22.

II - LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN LA NUA

El capítulo 10 de la RT 54, NUA, se refiere a la contabilidad de la actividad agropecuaria. Este capítulo reemplaza las normas que antes estaban contenidas en la RT 22. Se trata de uno de los cambios más

fuertes que nos trae la NUA respecto de las normas previas, ya que estas modificaciones son de aplicación obligatoria, mientras que muchos otros aspectos nuevos de la NUA son, a la postre, nuevas opciones, pero las entidades pueden elegir un criterio igual al de las resoluciones técnicas anteriores (como en el caso de los bienes de cambio, por ej.).

En primer lugar, es preciso notar que la particularidad de la contabilidad agropecuaria se centra en la medición y presentación de los activos biológicos (AB) y productos agropecuarios y, también, en el resultado de la producción agropecuaria generado por el crecimiento vegetativo de los AB. Las entidades agropecuarias también aplicarán el resto de los capítulos de la NUA para otras cuestiones de su información contable que posean en su patrimonio (por ej., créditos, inversiones, conversiones, gastos, previsiones, impuestos, etc.).

La actividad agropecuaria implica la producción de bienes económicos a partir de la combinación del esfuerzo del hombre y la naturaleza, para favorecer la actividad biológica de plantas y animales (reproducción, mejoramiento, degradación o crecimiento). Por eso, el objetivo del capítulo 10 se centra en los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación y revelaciones en notas, aplicables a:

- a) AB.
- b) Productos agropecuarios en el momento de la cosecha, recolección, obtención o faena.
- c) Resultados atribuidos a la producción agropecuaria, cuyos componentes principales son los resultados generados por la transformación biológica.

Recordemos que los AB son únicamente plantas y animales vivientes utilizados en la actividad agropecuaria (es preciso notar que no todo activo vivo es un AB: un caballo que se tiene para uso como transporte del personal no es un AB o un árbol utilizado como “cerco vivo o cerco perimetral” tampoco lo es).

La NUA distingue entre los AB para consumo o venta y los AB utilizados como factor de producción (animales productores y reproductores y plantas productoras).

Los productos agropecuarios, por su parte, son los activos que se obtienen de la separación de los frutos de un AB o la interrupción de su proceso vital. En las distintas actividades agropecuarias adopta el nombre de cosecha, ordeño, esquila, tala, recolección, zafra, vendimia, entre otros, para obtener los productos agropecuarios: granos, cereales cosechados, leche, lana, madera, frutos cosechados, etc.

Productos agropecuarios

La medición de los productos agropecuarios no ha sufrido variaciones en la NUA respecto de la [RT 22](#) anterior, ya que en la actividad es usual obtener fácilmente esta medición. En el momento de la cosecha, recolección, obtención o faena, esos activos se medirán a su valor razonable menos los gastos estimados en el punto de venta (VR-GV). A partir ese momento, estos productos agropecuarios pasan al rubro de bienes de cambio con ese importe inicial (granos, carne, frutas, huevos, leche, lana, etc.) y se tratarán de acuerdo a las normas para los bienes de cambio del [capítulo 3 de la RT 54, NUA](#).

El [capítulo 10 de la NUA](#) también incluye otros temas (como los contratos a futuro) que, por razones de economía doctrinaria, no los tratamos en el presente artículo.

III - AB PARA CONSUMO O VENTA

Los AB para consumo o venta son aquellas plantas y animales en estado de desarrollo biológico (bosques, terneros, alevines, sementeras, frutas inmaduras).

La medición contable de los AB tiene una primera aplicación en el momento de su reconocimiento (medición inicial) que será a su costo de adquisición, a su costo de producción o a su valor razonable menos gastos de venta, según el caso. Este representa un tratamiento más simplificado, pero no distinto a las normas previas de la RT 22.

Medición posterior

En cuanto a la medición posterior, es decir, a la fecha de los estados contables, ahí ya nos encontramos con los AB que están en crecimiento o en producción. Sería la etapa que va desde el inicio de la producción o desarrollo biológico y hasta que la producción o desarrollo se encuentre completo, que sería el punto de cosecha, recolección, obtención, faena o como se llame en la actividad.

La medición posterior de los AB destinados a consumo o venta (sementeras, ganado en crecimiento, frutos en la planta) tienen dos criterios de medición posibles: a su valor razonable menos gastos estimados en el punto de venta (VR-GV) o a su costo de producción (la acumulación de costos hasta el momento de medición). Entonces, ¿cuál criterio se aplica? La medición posterior de los AB depende del tipo de entidad:

- Las entidades pequeñas pueden medirlos a VR-GV o a costo de producción (es una elección de política contable que deberá realizar y mantener la entidad).
- Las entidades medianas deben medir a VR-GV, a menos que puedan justificar un "costo o esfuerzo desproporcionado", en cuyo caso pueden medirlos a costo de producción (no es una elección libre de política contable, sino que las razones justificadas deberán ser reveladas por nota en los estados contables).
- Las restantes entidades deben medirlos, sin otra posibilidad, a VR-GV.

En RT 22 se requería el VR-GV para la medición de estos AB, pero incluía otras opciones que dependían del tipo de AB y si existía o no un mercado en su condición actual y también si era o no practicable utilizar el VR-GV, en cuyo caso permitía el costo. Por lo que la NUA trae estas novedades de medición por tipo de entidad, simplificando al máximo para las entidades pequeñas y agregando la utilización del "costo o esfuerzo desproporcionado" para las medianas.

IV - AB UTILIZADOS COMO FACTOR DE PRODUCCIÓN

Para el caso de los AB utilizados como factor de producción, la NUA trae la principal innovación respecto a las normas de contabilización agropecuaria. Además, esta modificación es obligatoria y para todo tipo de entidades.

Los AB utilizados como factor de la producción en el curso normal de las operaciones son las plantas y animales que califican como:

- a) plantas productoras de frutos o flores;
- b) animales productores de productos pecuarios como lana, huevos o leche (vacuno reproductor, vientres, plantas productoras de frutos o flores, gallinas ponedoras, vacas lecheras, ovinos para lana, etc.); y
- c) animales reproductores, que son machos y hembras destinados exclusivamente a la procreación de nuevos individuos de su especie (vacuno reproductor, vientres, etc.).

Para el caso de los AB utilizados como factor de producción, la NUA trae la principal innovación respecto de las normas de contabilización agropecuaria. Además, esta modificación es obligatoria y para todo tipo de entidades.

La medición inicial de estos AB productores y reproductores será al costo de adquisición o costo atribuido (que puede ser VR-GV o su costo de producción, según el caso). Aquí ya tenemos el primer cambio respecto de normas previas.

Medición posterior

En la medición posterior, la NUA trata todos los AB utilizados como factor de producción directamente como una clase de bienes de uso. Es decir, la medición posterior de estos AB productores y reproductores se hará según lo establecido en la sección "Bienes de uso y depreciaciones" del capítulo 3 de la NUA. En esa sección de bienes de uso, la medición posterior (al cierre) incluye dos modelos que se pueden elegir por política contable por clase (y para todo tipo de entidades):

- el modelo de costo (costo menos depreciaciones por su vida útil estimada); o

- el modelo de revaluación (a su valor razonable con contrapartida en el patrimonio neto).

El modelo de costo aplicable para bienes de uso sería el costo de adquisición para los AB comprados (ej., vacas para vientre), o bien al costo atribuido para los AB producidos (ej., vacas para vientres nacidas en el propio rodeo).

Por lo tanto, este cambio implica que ya no se utiliza más el criterio basado en el costo de reposición que traía la [RT 22](#) para los AB utilizados como factor de producción (excepto para las plantas productoras que ya aplicaban “costo” con RT 22). Y este cambio de tratar todos estos AB como bienes de uso es obligatorio desde la vigencia de la [RT 54, NUA](#), y para todo tipo de entidades: pequeñas, medianas o restantes.

Transición a la NUA

En los [párrafos A33 a A35 del Apéndice A de la NUA](#) (“Normas de transición”) se incluye una dispensa específica para los AB utilizados como factor de la producción en el curso normal de las operaciones, justamente por el pase de la medición aplicable con la [RT 22](#) anterior a la nueva de la NUA. Esta norma transicional dispone que en los primeros estados contables preparados de acuerdo con RT 54, los AB utilizados como factor de la producción en la fecha de inicio del año comparativo (enfoque retroactivo integral) o en la fecha de aplicación inicial (enfoque retroactivo simplificado), se podrá utilizar el último importe computado de acuerdo con las normas anteriores como costo atribuido. Es decir, el importe del cierre anterior al de aplicación de la NUA (por ejemplo, diciembre/2025) pasa a ser el costo atribuido para la aplicación del modelo de costo de los bienes de uso en la NUA, el que a partir de ese momento se depreciará por la vida útil restante estimada. Esto significa que no genera un efecto retroactivo que modifique el patrimonio inicial (AREA), aunque se requieren revelaciones específicas por notas de esta aplicación.

V - PRESENTACIÓN

Los AB destinados a la venta o consumo se exponen en un rubro específico del activo en el estado de situación patrimonial: “Activos biológicos” (con la composición en notas). Los productos agropecuarios (luego del punto de cosecha, recolección, faena o similar) dejan de ser AB y, por tanto, forman parte del rubro “Bienes de cambio” (con la apertura y composición en notas). Esta misma presentación ya era aplicable con la [RT 22](#).

Los AB utilizados como factor de producción tienen una opción en cuanto a su presentación en el estado de situación patrimonial: pueden presentarse en el rubro de “Activos biológicos utilizados como factor de producción” (con la composición en notas), o bien dentro del rubro “Bienes de uso”, como una clase específica que se denominará “Activo biológico” (y se revela la composición en notas, usualmente en el anexo de bienes de uso), similar a como se presentan las otras clases de bienes de uso (inmuebles, maquinarias, rodados, etc.). Incluirlos como parte de los bienes de uso es una innovación que trae la NUA.

Resultado de la producción agropecuaria

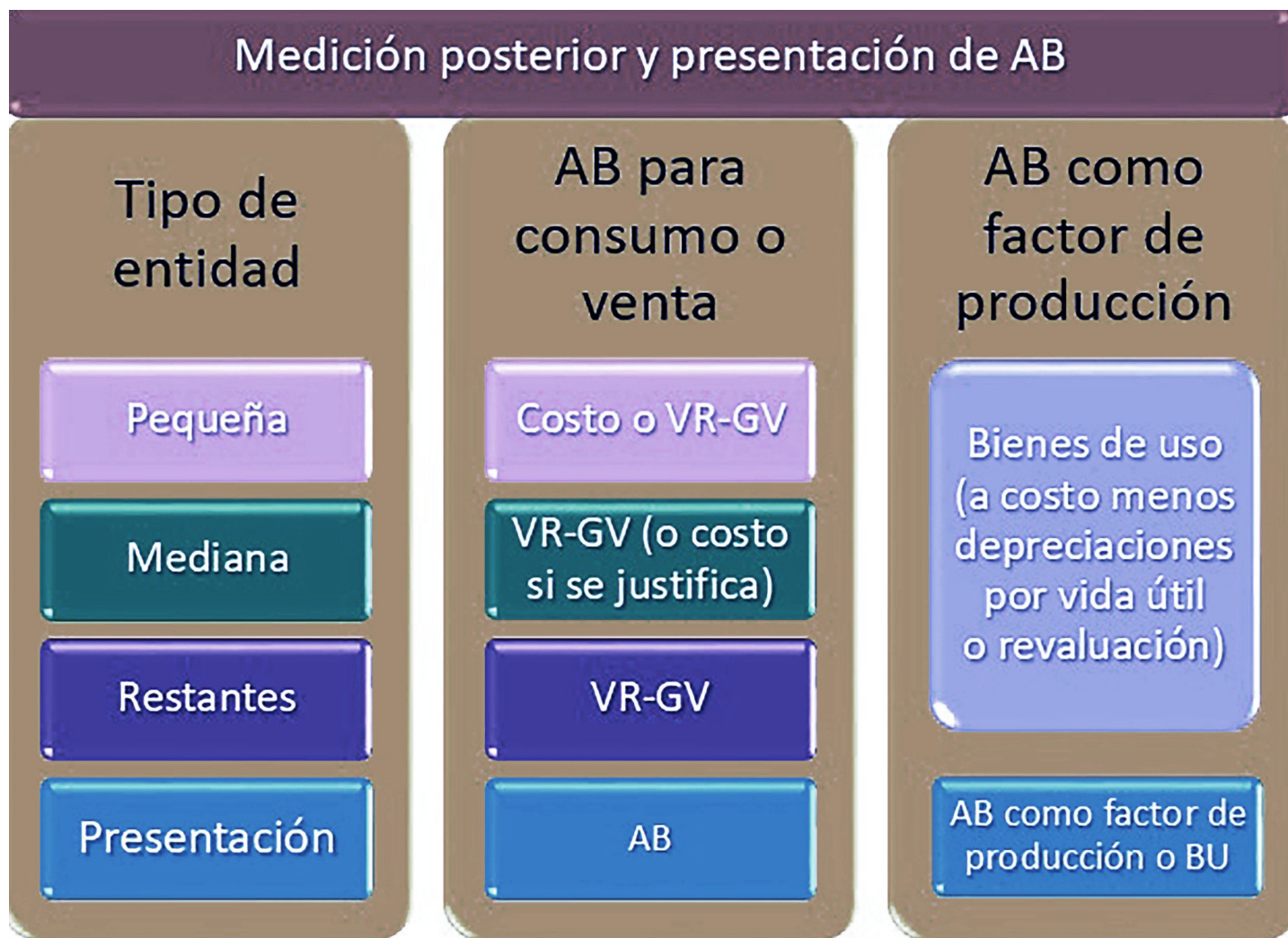
En el estado de resultados, si la entidad mide sus AB para venta o consumo a VR-GV reconocerá periódicamente el resultado de producción agropecuaria proveniente del desarrollo biológico. Por el contrario, si la medición es a costo (pequeñas o medianas), entonces recién aparecerá el resultado de producción agropecuaria en el punto de cosecha o recolección, faena o similar, que es cuando se medirán los AB terminados a VR-GV.

En cualquier caso, el resultado de la producción agropecuaria se presentará como primera línea del estado (si su actividad principal es agropecuaria) o después del resultado bruto (en los restantes casos). Esta presentación no es innovación de la NUA, sino que ya existía con la aplicación de la [RT 22](#).

Por último, queremos recordar que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas publicó el informe 31 del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA), “Modelo de estados contables para entidades agropecuarias que aplican la RT 54”, que contiene un detallado modelo de los estados contables básicos y las notas y anexos específicos para la actividad agropecuaria.

VI - CUADRO RESUMEN

Resumimos en el presente cuadro la aplicación de los requerimientos en cuanto a medición posterior y presentación de los AB en la [RT 54, NUA](#):



VII - CONCLUSIONES

Conociendo los cambios que trae la NUA en general respecto de las resoluciones técnicas previas, en la actividad agropecuaria es donde se aplican cambios fuertes y obligatorios. Muchos cambios en la NUA son opcionales, por lo que una empresa podría mantener sus políticas contables previas. En el caso agropecuario esto no es así, porque ciertos cambios son obligatorios y para todas las entidades. Particularmente el tratamiento dado a los AB utilizados como factor de producción que directamente los trata como bienes de uso, esa es la principal innovación de la NUA para esta actividad.

En la [RT 22](#) los AB para venta o consumo se medían a VNR (que luego pasó a ser VR-GV). Esa medición era general y consideraba ciertas situaciones de imposibilidad, donde admitía otros criterios. Para el caso de los AB utilizados como factor de producción, la norma anterior requería el costo de reposición (con algunas excepciones).

Como vimos, en la [RT 54, NUA](#), se mantiene el VR-GV para los AB para consumo o venta, pero se admite costo para las entidades pequeñas y (si lo justifican) también para las medianas. Y en el caso de los AB utilizados como factor de producción pasarán a medirse como bienes de uso al modelo de costo menos depreciaciones por vida útil estimada (con la alternativa de utilizar el modelo de revaluación).

Estos cambios se hicieron para superar las quejas recibidas continuamente cuando regía la [RT 22](#). Si nos permiten ser simplificadoros y bestialmente sinceros, la modificación que trae la NUA es casi darles muerte a las normas agropecuarias. Nos animamos a semejante idea porque una entidad pequeña (e incluso también una mediana) podrá medir los AB a costo y si son AB en uso como factor de producción, a su costo menos depreciaciones. Esto es como aplicar las reglas comunes de bienes

de cambio y bienes de uso (es decir, lo que se aplicaba antes de que apareciera por primera vez la RT 22).

Pero, como suele pasar, antes había quejas respecto de la RT 22 y ahora también escuchamos quejas de estas nuevas normas que trae la NUA. "*Gataflorismo contable*" lo bautizamos irónicamente. Seguramente los contadores que antes se quejaban de la RT 22 y los que ahora lo hacen del capítulo 10 de la RT 54 no son los mismos. Quienes aplicaban la RT 22 adecuadamente, posiblemente no se quejaban y ahora, cuando ven estos cambios, se encuentran con que los AB utilizados como factor de producción pasan a medirse a costo (menos depreciaciones) y ya no pueden reconocer resultados por valuaciones de mercado (cuando antes era a reposición). Y aunque tengan la posibilidad de utilizar modelo de revaluación, las diferencias imputan a patrimonio neto y no a resultados. Podemos ver que este efecto, en actividades ganaderas de importancia, genera impactos significativos en la contabilidad agropecuaria. Seguramente otros contadores encontrarán beneficiosas estas nuevas normas para la actividad agropecuaria, porque a la vista está que simplifican muchísimo los temas de medición que antes generaban las quejas constantes.

Esperamos que con este somero resumen hayamos podido echar un poco de luz para entender rápidamente los cambios que trajo la RT 54, NUA, para la contabilización de la actividad agropecuaria.

BIBLIOGRAFÍA

- Resolución técnica 54, NUA: Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. CENCyA. Resolución técnica 54 (t.o.): Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad.
- Informe 31 del CENCyA: Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Informe 31 del CENCyA: Modelo de estados contables para entidades agropecuarias que aplican la resolución técnica 54.
- Resolución técnica 22: Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Resolución técnica 22: Normas Contables Profesionales: Actividad agropecuaria.

[1] RT (FACPCE) 22: Normas Contables Profesionales: Actividad agropecuaria (2004), modificada por las RT 27 y 46

[2] RT (FACPCE) 54: Norma Unificada Argentina de Contabilidad (2022), modificada por las RT 56, 59 y 62